



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR

“JUBONES”

Reglamento de Vinculación con la Sociedad

REGISTRO CONESUP N°. 07-013

PASAJE – EL ORO -ECUADOR

2019 – 2024

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JUBONES

EL COMITÉ DIRECTIVO

Considerando:

Que, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Educación Superior Art.87.- Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizan en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que, el Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de educación gratuita, el estudiante de nivel superior debe cumplir obligatoriamente servicios a la comunidad.

Que, el Título V del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en sus artículos 50 al 53 establece los fundamentos y características de los distintos componentes de la Vinculación con la Sociedad.

Que, la Integración de funciones: En el marco del desarrollo científico- tecnológico actual, los acontecimientos sociales que suceden obligan a los centros educativos a prestar total atención sobre el referente, por ello la docencia, la investigación y la vinculación con la Sociedad son las tres funciones sustantivas de la Educación Superior, las cuales guardan estrecha relación.

Que, la Docencia: Es el proceso donde la formación tiene un carácter productivo y creativo, con el objetivo de transformar el entorno donde ejecutara su actividad profesional. Dentro de la función de la docencia, los centros de educación superior transmiten y genera apropiación de valores y conocimientos, desarrolla habilidades, actitudes, destrezas, y forma capacidades garantes de los valores universales y del patrimonio cultural, dirigiéndose a la transformación del entorno inmediato, natural, social y cultural; lo que refuerza la idea de la estrecha relación que existe entre sus funciones sustantivas para cumplir su encargo social.

- Conocimientos técnicos

- Valores
- Ponencias
- Actividades interdepartamentales.
- Planes y programas de enseñanza - aprendizaje.

El Comité Directivo del ITSJ en uso de sus facultades y competencias resuelve:

Expedir el Reglamento de la Unidad de Vinculación con la Sociedad que regula las actividades de vinculación con la sociedad, a través de la sustentabilidad.

TÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- **Ámbito.** - El presente reglamento regula y orienta las actividades de Vinculación con la Sociedad que desarrolla el ITSJ, en sus niveles de formación, y modalidades de organización del aprendizaje.

Artículo 2.- **Objetivos.** - Son objetivos de este Reglamento:

- a) Regular y orientar el desarrollo de las actividades cooperación y asistencia técnica, social y cultural del ITSJ, dirigidas a los sectores público, privado y comunitario, promoviendo la democratización y difusión de los conocimientos científicos y las tecnologías propias de la actividad del instituto, entre los actores sociales.
- b) Apoyar el desarrollo social, productivo y cultural de las comunidades y grupos de atención prioritarias, tanto en los sectores urbanos, rurales y marginados, mediante convenios o acuerdos de cooperación.
- c) Constituir a las comunidades, empresas e instituciones en general, en ambientes de aprendizaje para los estudiantes del ITSJ.
- d) Contribuir en el proceso de formación integral del tecnólogo, permitiéndole su realización personal, profesional y del desarrollo humano hacia los grupos prioritarios, para lograr una sociedad más justa, equitativa y solidaria, colaborando con los organismos del estado y la sociedad en general.

TÍTULO II

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 3.- Definición. - El Artículo 82 50, del capítulo II del Reglamento de Régimen Académico define: Vinculación con la Sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permite la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la Sociedad que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la Sociedad ; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia, creando instancias institucionales específicas para la gestión de la vinculación con la Sociedad a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.

Artículo 4.- Visión. - Nuestro sistema de vinculación con la Sociedad, de manera efectiva intervendrá en los diversos escenarios, de manera competente y desarrollando un portafolio de servicios con propuestas de investigación, educación y gestión que posibilite la transformación humana de la realidad ecuatoriana.

Artículo 5.- Misión. - El ITSJ a través de la unidad de vinculación con la sociedad coordinará, desarrollará y ejecutará propuestas de vinculación con la sociedad a través de los diversos actores públicos y privados, con el fin de generar procesos de innovación en la producción, difusión y transferencia de conocimiento y tecnología, los mismos que serán ejecutados en acciones y proyectos que están dirigidos a la creación de oportunidades de desarrollo humano, social y sostenible del país.

TÍTULO III

LOS ACTORES DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 6.- Coordinación de los proyectos de Vinculación con la Sociedad de cada carrera.
- En concordancia con el Art. 50 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, se crea las Coordinaciones de Vinculación con la Sociedad en cada Carrera del ITSJ. Estas coordinaciones tendrán como función específica el diseño y desarrollo de proyectos

de Vinculación que unifiquen esfuerzos de varias asignaturas de la misma carrera, o de varias carreras del ITSJ, propiciando las actividades multidisciplinarias, inter y transdisciplinarias. El conjunto de estos proyectos conformará, junto con las políticas y normativas pertinentes, el Programa de Vinculación con la Sociedad del ITSJ.

Artículo 7.- Estructura organizativa y funcional. - La estructura organizacional de la Unidad de Vinculación con la Sociedad es:

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) El Director/a de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, designado por el Rector.
- c) Docentes encargados de cada carrera, como Coordinadores de Vinculación con la Sociedad.
- d) secretaria de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 8.- Funciones. - Del Director de la Unidad de Vinculación con la Sociedad:

- a) Presentar o redactar el Plan anual y de periodo académico, para un análisis y aprobación.
- b) Búsqueda de centro de acciones para la realización de las vinculaciones.
- c) Realización de convenios institucionales.
- d) Sistematizar y dar el seguimiento a los convenios que se generen en la institución con el medio externo.
- e) Planificación anticipada de distributivos de trabajo en función de necesidades y prioridades y sobre todo garantizando la eficiencia y eficacia del trabajo de los docentes dentro de la vinculación con la Sociedad.
- f) Comunicación permanente con docentes y estudiantes sobre los proyectos de vinculación.
- g) Socialización y actualización de las líneas de Vinculación a los docentes de la carrera.
- h) Organización de grupos de trabajo y designación de centros de acción.
- i) Garantizar que al inicio de cada semestre los docentes cuenten con los lugares de vinculación ya establecidos.

- j) Entregar el cronograma de actividades para la ejecución de las vinculaciones a la dirección de vinculación, coordinación académica y los docentes de la carrera
- k) Revisión de los proyectos que este acuerdo a las líneas de vinculación con la sociedad.
- l) Entregar los proyectos e informes de vinculación con la sociedad para su ejecución y aprobación.
- m) Monitoreo y evaluación de la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad
- n) Convocar y presidir las reuniones de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.
- o) Presentar los informes mensuales y de fin del periodo académico o cuando sea requerido.

Artículo 9.- Funciones. - De los Coordinadores de Vinculación con la Sociedad de cada carrera:

- a) Presentar y ejecutar un cronograma de actividades semestral, en función a capacitación, asistencia técnica y prestación de servicios para el medio externo.
- b) Evaluar las actividades presentes en los proyectos que realiza cada carrera.
- c) Definir claramente las líneas de Vinculación con la Sociedad de cada carrera, respondiendo a las necesidades del entorno.
- d) Generar condiciones para un proceso de mejoramiento continuo, que permita aprovechar los aprendizajes y lecciones para mejorar los proyectos de Vinculación con la Sociedad.
- e) Direcccionar a los proyectos Vinculación con la Sociedad en áreas afines a las carreras, respondiendo a las necesidades del entorno y dando alternativas de solución a los problemas o solucionando los mismos.
- f) Elaboración de los proyectos de vinculación al menos con ocho días antes de la ejecución de la vinculación.
- g) Ejecutar los proyectos de vinculación los días establecidos.
- h) Capacitar, asesorar, monitorear y evaluar a los estudiantes en el proceso de las vinculaciones.
- i) Registrar y controlar la asistencia de los estudiantes.

j) Presentar los informes finales (adjunto el cd debe contener: escaneado la carta de petición, agradecimiento, proyecto, informe y anexos en formato PDF) o mensuales con los formatos establecidos a la secretaria de vinculación después de 72 horas como máximo de haber terminado la vinculación.

k) Entregar las hojas de evaluación del proyecto, horas de vinculación a la dirección de vinculación dentro de 72 horas después de haber ejecutado la vinculación.

l) Entregar el listado de los estudiantes rezagados de las vinculaciones a la dirección de vinculación con la Sociedad.

Artículo 10.- Funciones. - De la Secretaria de la Unidad de Vinculación con la Sociedad:

a) Llevar las actas de las reuniones de la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

b) Recibir y enviar toda la correspondencia por y para la unidad de Vinculación con la Sociedad y sus respectivas unidades y áreas.

c) Organizar un archivo de toda la información generada.

d) Redactar y despachar la correspondencia.

e) Emitir certificados teóricos y prácticos.

f) Organizar la información para las publicaciones en la página web.

g) Atender al público y contestar llamadas.

h) Las demás funciones inherentes a su cargo.

Artículo 11.- Obligaciones. - De los estudiantes de primero a sexto:

a) Los estudiantes tienen la obligación y responsabilidad de asistir a la ejecución de los proyectos de vinculación en las instituciones beneficiarias.

b) Los estudiantes deben asistir el día y la hora que establezca los docentes, en caso de que necesitaran un certificado para presentar en sus trabajos deben acercarse a la Unidad de Vinculación con la Sociedad a solicitar, el que será entregado dentro de las 48 horas, no tiene ningún valor.

c) Los estudiantes deben realizar 16 horas de vinculación 8 teóricas (carteles, presentaciones en power point, realización de manualidades, preparan la herramientas o

materiales que fuesen necesarios, entre otras) y 8 horas practicas (impartir clases, venta de productos, conferencias, soldadura, pintura, entre otras).

d) Si los proyectos son de largo alcance los estudiantes deben firmar dos veces una mensualmente y otra en cuanto el proyecto culmine el docente tiene la obligación de notificarles.

e) Los estudiantes (presencial) tienen 48 horas desde el momento que los docentes responsables de las vinculaciones les notifiquen que los informes estén listos para firmar.

f) Los estudiantes (Semipresencial) únicamente tienen el sábado que corresponda luego de que los docentes les notifiquen que los informes están listos para firmar.

g) En caso de que los estudiantes no se presentes a firmar deben comprar una solicitud, notificando que les permitan firmar la vinculación del periodo académico que corresponda únicamente adjuntando certificado de trabajo salud o calamidad doméstica, dejar en recepción y acercarse en 48 horas a la Unidad de Vinculación con la Sociedad a firmar si fuese aprobada la solicitud.

h) Deben acercarse a la Unidad de Vinculación a verificar si poseen todas las vinculaciones y de no ser así solicitar que se le incluya en una de forma inmediata ya que al finalizar sus estudios deben obtener 6 vinculaciones prácticas.

i) Deben revisar constantemente sus correos personales ya que por medio de ellos se les notificara novedades referentes acerca de sus vinculaciones.

j) Hacer caso a los llamados que se les hace ya que deberían igualarse de forma inmediata las vinculaciones atrasadas.

k) En caso de que no hubiesen hecho una vinculación en el periodo académico correspondiente en el próximo deberán pagar el valor de un crédito de la vinculación y al realizar la vinculación deberán hacer un cambio de fecha con una solicitud, ya que lo que se establece en la vinculación es que en un mismo periodo académico no pueden ejecutar dos.

TÍTULO IV

VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 12.- Definición.- Se entiende por Vinculación con la Sociedad , como las prácticas de servicio comunitario, en la modalidad de aprendizaje de carácter ético-pedagógica, que establecen la articulación entre los desempeños teórico-metodológicos y profesionales propios del ITSJ, con las necesidades de intervención a los problemas que presentan los sectores sociales en contextos de vulnerabilidad de derechos, con miras a la generación de programas y proyectos de atención integral e interdisciplinar.

La finalidad de las prácticas de servicio comunitario, se relaciona con el cumplimiento del principio de pertinencia de la educación superior, por medio de la educación en el trabajo y la participación ciudadana de los futuros profesionales en proyectos vinculados con los objetivos del régimen de desarrollo del país y del buen vivir.

El objetivo general es la sensibilización y compromiso de los futuros profesionales con las problemática de exclusión de grupos, sectores y territorios en contextos de vulneración de derechos y de áreas estratégicas que necesitan del servicio comunitario, mediante su incorporación en proyectos específicos relacionados directamente con las políticas públicas del sector, cuyo carácter multiprofesional e interdisciplinar favorecerá el desarrollo de procesos de cooperación que integran desempeños de investigación e intervención integral.

Artículo 13.- Actividades de Vinculación con la Sociedad. - De conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, se consideran las siguientes actividades de Vinculación con la Sociedad:

a) Educación continua comunitaria: corresponde al principio de democratización de los conocimientos y tecnologías de las IES a diversas comunidades y grupos sociales, por medio de “procesos de capacitación y actualización en competencias específicas”.

b) Investigación - Acción: sigue las características establecidas en el Reglamento de Régimen Académico para el nivel de grado o tercer nivel; por tanto, “se desarrollará en el marco del campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de proyectos de investigación de carácter exploratorio y descriptivo”.

c) Desarrollo y gestión socio económico comunitario: corresponde a proyectos de desarrollo integral, con la participación activa de docentes y estudiantes de diversas asignaturas y carreras, que intervendrán situaciones comunitarias previamente establecidas en el área de influencia del ITSJ.

Artículo 14.- Características generales de las actividades de Vinculación. - Para considerarse acciones de Vinculación deben:

- a) Responder, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.
- b) Beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, incluidos los grupos de atención prioritarias y en estado de vulneración de derechos.
- c) Incluir de manera obligatoria a los docentes y estudiantes, que deberán dedicar un número determinado de horas semanales a estas actividades, las mismas que serán registradas.

Artículo 15.- Líneas de Vinculación con la Sociedad. - La Unidad de Vinculación con la Sociedad Servicio da la Comunidad del ITSJ, con fundamento en las necesidades del área de influencia de la IES y en los objetivos del régimen de desarrollo y del buen vivir, propondrá líneas de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 16.- Proceso de Vinculación Práctica. - El proceso que las Unidades Académicas deberán desarrollar para la implementación del modelo de Vinculación con la Sociedad del ITSJ, es el siguiente:

- a) Determinación de líneas de Vinculación con la Sociedad del ITSJ que serán de aplicación específica para cada carrera.
- b) Cumplir acorde al manual de procesos de la vinculación con la Sociedad.
- c) Revisar los formatos institucionales para la creación del proyecto (solicitud, carta de petición por parte de institución beneficiaria con el formato establecido que se encuentra en la página web de la institución.)
- d) Llenar la información de acuerdo a los formatos institucionales.
- e) Tener los listados de los estudiantes para la realización de la vinculación.
- f) Informar a los estudiantes con 5 días laborables para la ejecución del proyecto de vinculación.
- g) Si los estudiantes solicitan certificados de trabajo por la ejecución del proyecto de vinculación, solicitaran a la Unidad de Vinculación con la Sociedad el cual será entregado en 48 horas.

h) El docente que va realizar la vinculación deberá presentar el formato de salida para la ejecución de la vinculación si se encuentra en el horario de clases a Coordinación de Campus con cinco (5) días de anticipación, dicho formato se encuentra en la página web de la institución.

i) Al término de la vinculación debe solicitar a la institución beneficiaria un documento de la labor realizada, este formato se encuentra dentro de la página web o solicitar a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

j) Se deberá enviar al correo de vinculación los proyectos, informes finales o mensuales para su aprobación para su presentación en físico.

k) Se entregará los informes finales o mensuales con los formatos establecidos el cual deberá ser entregado a la Unidad de Vinculación con la Sociedad después de 72 horas como máximo de haber ejecutado la vinculación.

l) Los informes mensuales y finales deben presentar con las rubricas de los estudiantes que realizaron la vinculación, si el estudiante no firma deberá indicarle que debe comprar una solicitud para que se les permita firmar y adjuntando el certificado de trabajo, calamidad doméstica o médico.

Artículo 17.- Proceso de Teoría de Vinculación con la Sociedad. - Todos los estudiantes del ITSJ (desde primero hasta sexto) deben asistir a las conferencias de Teoría de la Vinculación para aprobar la misma. Cada semestre los estudiantes de la modalidad presencial, jornada matutina y nocturna, deben cumplir con cuatro horas clase, y la modalidad semipresencial deben cumplir con dos horas, de acuerdo al cronograma establecido.

La aprobación de Teoría de la Vinculación es indispensable para que el estudiante pueda titularse, ya que al finalizar la carrera debe presentar los certificados de aprobación de todos los niveles, desde primero hasta sexto, caso contrario no podrán graduarse.

a) El cronograma de clases es planificado y publicado por todos los medios institucionales, la actividad encargado al departamento de Comunicación Institucional. En el caso de los estudiantes de primer nivel se les explica personalmente sobre la metodología de trabajo a inicios del periodo académico.

b) El estudiante debe asistir a las conferencias de acuerdo al nivel, carrera y jornada establecido en el cronograma de clases. La asistencia queda registrada con la firma.

c) En caso que el estudiante no pueda asistir a clases en la fecha que le corresponde tiene una segunda oportunidad, la misma que será en las fechas de recuperación (última oportunidad para aprobar).

d) Una vez que el estudiante haya terminado las conferencias en las fechas establecidas, la persona responsable emite un informe a la Unidad de Vinculación con la Sociedad, con el registro de aprobados y reprobados para que dicha unidad realice la emisión de los certificados.

TÍTULO V

Artículo 18- Referente normativo. - Del Artículo 50 al 53 del Reglamento de Régimen Académico, relacionados con Vinculación con la Sociedad se extrae lo siguiente:

a) Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto. las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

b) Las actividades de contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el art. 54 del Reglamento de Régimen Académico

c) Las IES organizarán instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la Sociedad las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.

Artículo 19.- Supervisión y seguimiento: Los proyectos de Vinculación con la Sociedad estarán supervisados de forma permanente por los docentes encargados de cada carrera, los mismos que conocen el cronograma de actividades y designar dentro de su carrera a un docente responsable que acompañara en todo momento al estudiante en las actividades que componen el proyecto.

Artículo 20.- Organización de Actividades: Dando cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico que menciona que deberán ser 400 horas en prácticas pre profesionales, se designó 420 horas prácticas pre-profesionales. Dividido en 260 en actividades de prácticas pre profesionales y 160 en Vinculación con la Sociedad, por lo tanto, se divide de la siguiente manera

- 60 horas en el primer periodo
- 100 horas en el segundo periodo

Artículo 21.- Investigación: Los centros de educación superior dejan de ser solo generadoras de conocimientos, y se convierten en consumidoras de los resultados científicos y tecnológicos, debido a las exigencias del desarrollo social garantizando su organización y estructura en aras de promover la investigación y cultura.

- Definir líneas de investigación para cada carrera de acuerdo a las necesidades sociales.
- Participación en eventos tecnológicos.
- Jornadas científicas.

Artículo 22.- Vinculación con la Sociedad: Interrelaciona la docencia y la investigación a través de la promoción de estas acciones orientadas al entorno social para satisfacer las necesidades del desarrollo cultural y la solución de problemas de la práctica social.

Se deberá identificar resultados académicos, sobre aportes de la vinculación con la Sociedad en la docencia e investigación, así como los impactos y aportes al desarrollo local, regional, nacional.

- Capacitación técnica en Análisis de Sistemas.
- Capacitación en temas relacionados a Análisis de Sistema.
- Talleres prácticos
- Apoyo pedagógico.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los laboratorios del centro de cómputo.
- Emprendimientos y ayuda social.

Artículo 23.- Convenios: Para el desarrollo de los proyectos de Vinculación con la Sociedad, el Instituto, establecerá, convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de las mismas deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades del estudiante en la Institución receptora.

Cada carrera deberá contar con un convenio que permita el desarrollo del proyecto de acuerdo a las necesidades presentadas.

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ITSJ-REC-2019-010 DEL 28 DE FEBRERO
DEL 2019**



Dr. Enrique Espinoza Freire, Phd

RECTOR



Ing. Diana Granda Ayabaca, Mgs.

VICERRECTORA

